

POLÍTICA 8710  
REUNIONES REGULARES DE LA JUNTA ESCOLAR

Anualmente en la reunión organizativa, la Junta Escolar establecerá la hora y el lugar de las reuniones regulares de la Junta. El programa de reuniones regulares así realizado permanecerá en vigor hasta el cuarto lunes de abril del año siguiente, a menos se modifique por mayoría de votos de la Junta Escolar durante el año. La Junta también puede eliminar las reuniones programadas siempre que se celebre al menos una reunión regular de la Junta Escolar cada mes calendario.

Las reuniones regulares se programarán para que se lleven a cabo en la propiedad del Distrito o virtualmente cuando se considere apropiado. Se dará aviso anticipado para todas las reuniones regulares de la Junta de acuerdo con la ley estatal y la política de la Junta Escolar.

A menos que se modifique por mayoría de votos, el orden del día en las reuniones regulares de la Junta Escolar seguirá la agenda. No se aceptarán nuevos asuntos comerciales después de las 10:00 p.m. a menos que se apruebe por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión. Si la agenda no se completa, los puntos restantes continuarán en una fecha y hora predeterminadas a menos que se establezca otra fecha y hora de reunión por un voto de dos tercios de los miembros de la Junta Escolar presentes.

Asuntos nuevos que no estén en la agenda de la reunión regular de la Junta Escolar no se pueden discutir ni actuar, excepto para asuntos de emergencia según lo permita la ley.

La Junta Escolar puede discutir cualquier asunto planteado por el público durante el período de comentarios públicos si dicho período está incluido en el aviso de la reunión.

REF.